

RESOLUCIÓN No. 01
REUNIÓN SECTORIAL
FACULTADES Y CARRERAS DE MEDICINA

SUCRE, 19 de Abril de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La convocatoria a la Reunión Sectorial Nacional de Facultades y Carreras de Medicina por la secretaria académica del CEUB, celebrada en la ciudad de Sucre en la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Que, el Gobierno ha promulgado el Decreto Supremo 1126 del 24 de Enero de 2012 y la Reglamentación complementaria del 26 de marzo de 2012 que vulnera los principios básicos de la Educación Superior Pública en Salud.

Que, en relación a la actividad Docente-Asistencial en dos instituciones diferentes, que establece que los Docentes pueden trabajar como Docentes a tiempo completo como máximo en planilla de la Universidad, estando comprendidas la docencia, investigación e interacción social, pudiendo el Docente desarrollar otra actividad extracurricular, en medio tiempo como máximo.

Que, en el último convenio de Integración Docente Asistencial entre la Universidad Pública Boliviana y el Ministerio de Salud y Deportes, firmado el 28 de junio de 2011, cláusula tercera de los propósitos, inciso c) señala: "A la actividad docente asistencial, donde la interacción, prestación de servicios y el proceso de enseñanza aprendizaje en los escenarios de salud, es simultáneo al desempeño clínico laboral. Esta actividad de formación de recursos humanos comprende a todas las disciplinas del sector salud".

Que, el Estatuto Orgánico y Reglamento del Colegio Médico en el Capítulo IV del Régimen de Trabajo, incompatibilidad e institucionalización, Art. 12, Inciso 1) establece: "El Médico Empleado que trabaja seis horas está imposibilitado para desempeñar otro trabajo rentado, pero goza del derecho del ejercicio de la medicina privada y/o labor docente-universitaria hasta un máximo de medio tiempo".

POR TANTO:

La Reunión Sectorial de Facultades y Carreras de Medicina del Sistema Público de Universidades, de fechas 18 al 20 de abril del 2012.

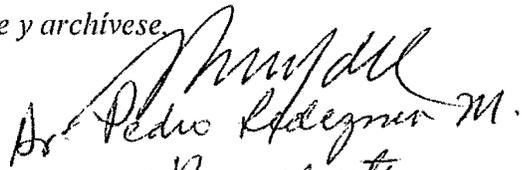
RESUELVE:

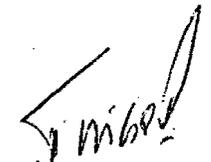
- Artículo Primero:** RECHAZAR CATEGÓRICAMENTE el D. S. N° 1126 y su reglamentación, debido a que vulnera la AUTONOMÍA UNIVERSITARIA y por las contradicciones internas de su reglamentación.
- Artículo Segundo:** Mantener el Estado de Emergencia Nacional de las Facultades y Carreras de Medicina del SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA, RADICALIZANDO LAS MEDIDAS DE PRESIÓN.
- Artículo Tercero:** Conminar al CEUB para que convoque inmediatamente a la Conferencia Nacional de Universidades con carácter Extraordinario, para exigir al Gobierno Nacional la abrogación del D. S. N° 1126.
- Artículo Cuarto:** Exigir el respeto y cumplimiento de Art.81, inciso d) numeral 1, párrafo III, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez promulgado el 19 de julio de 2010 que refiere "...que los establecimientos públicos de salud son de uso exclusivo de estudiantes de las universidades públicas".
- Artículo Quinto:** Exigir el cumplimiento del Convenio de Integración Docente-Asistencial e Investigación, firmado entre la Universidad Pública Boliviana y el Ministerio de Salud y Deportes del 28 de Junio de 2011, que refiere "A la actividad docente asistencial, donde la interacción, prestación de servicios y el proceso de enseñanza aprendizaje en los escenarios de salud, es *simultaneo* al desempeño clínico laboral. Esta actividad de formación de recursos humanos comprende a todas las disciplinas del sector salud".
- Artículo Sexto:** Exigir a las autoridades gubernamentales, a través de las instancias de Gobierno Universitario, el cumplimiento de la ACTIVIDAD SIMULTANEA E INDIVISIBLE DOCENTE-ASISTENCIAL EN TODA LA RED NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL SISTEMA PÚBLICO, sin restricciones horarias, desconociendo cualquier tipo de decisiones locales que contravengan esta disposición.
- Artículo Séptimo:** Exigir a las instancias universitarias correspondientes el VETO UNIVERSITARIO EN CONTRA DE AQUELLOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA BOLIVIANA, que vulneren los principios de la AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

Artículo Octavo: Rechazar todo intento de incorporar profesionales a los establecimientos de salud que no cumplan con la documentación mínima exigida: Diploma Académico, Título en Provisión Nacional, Título de Especialista (si corresponde) e Inscripción al Colegio Profesional. El acceso a los cargos en dichos servicios será exclusivamente por concurso de méritos y examen de competencia de acuerdo a estatutos de los Colegios Médicos respectivos.

Artículo Último: Defender la PLENA VIGENCIA DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA respecto de la Ley Financial, como reconocimiento a la formación y méritos de sus docentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Pedro Rodríguez M.
Presidente
Sectorial de Medicinas


Dr. Christian Triguero
SECRETARIO DOCENTE


Univ. Dr. Escobar Casas H.
Secretario Estudiantil

RESOLUCIÓN N° 001/12
XVI CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE
UNIVERSIDADES REUNIÓN SECTORIAL DE LAS CARRERAS
DE MEDICINA - O.B.E.M.

SUCRE, 19 de Abril de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

En vista de que el D.S. 1126 atenta contra el desarrollo de la actividad docente asistencial, privándonos de la práctica hospitalaria simultánea, perjudicando el normal desenvolvimiento de las actividades académicas de los futuros profesionales en salud y quitándonos el derecho a todo estudiante boliviano a ser formado con excelencia académica, puesto que el Reglamento Específico de la Jornada Laboral a tiempo completo de ocho horas diarias y jornada laboral de medio tiempo de cuatro horas diarias, prevista en el D.S.1126, en vista que contiene los siguientes artículos en su Capítulo IV:

Art.10 de las incompatibilidades, dice: “los profesionales del sector salud podrán trabajar únicamente en un cargo con jornada de tiempo completo, dos cargos de jornada de medio tiempo o en un cargo de dedicación exclusiva”.

Art.10 Inciso a, dice: “en cuanto a los profesionales que trabajan en dos cargos con jornada de medio tiempo, estos serán de manera continua o discontinua, bajo ninguna circunstancia los dos medios tiempos podrán ser ejercidos en el mismo horario”.

Art.10 Inciso b, dice: “los profesionales en sector salud de tiempo completo están impedidos para desempeñar otro trabajo rentado en el Estado, sin embargo gozan del derecho a ejercer docencia universitaria”.

Art.10 Inciso f, menciona: “todo profesional con jornada laboral de tiempo completo que presta sus servicios en una institución pública, bajo ninguna modalidad (papeleta dirigida y/o acto médico) podrá percibir remuneración proveniente de otra entidad pública”.

Considerando que la reglamentación del D.S. N° 1126 presenta contradicciones en su Art. 16, donde reconoce la docencia asistencial y el Art. 10 de las incompatibilidades que limitan la práctica hospitalaria simultánea.

En vista de que el gobierno atenta contra la formación académica de excelencia de los recursos humanos en salud, limitando la práctica hospitalaria vital para nuestra formación y adquisición de conocimientos clínico-prácticos.

Considerando la Resolución N°99/2012 del Honorable Consejo Universitario de la UMSA; la Resolución N° 0234/2012 del Honorable Consejo Facultativo – Facultad de Medicina; la Resolución Presectorial N° 02 de la Facultad de Medicina de la UMSA y la emergencia expuesta por el Delegado (UMSA) y el Pliego Petitorio de la O.B.E.M.

Teniendo en cuenta también que la Ley Financiera médica a puesto en peligro la enseñanza de la medicina en la universidad pública del país beneficiando a las universidades privadas a través del éxodo de nuestros mejores docentes a estas instituciones.

Considerando que, el proyecto de Ley de Ejercicio Profesional y Negligencia Médica pone en peligro la libertad de los estudiantes en salud y no siendo éstos los directos responsables de la atención médica de los pacientes, que por estudiar podrían ser imputados, acusados y aprehendidos, ya que son los estudiantes los más indefensos por condiciones socio-económicas y por jerarquía hospitalaria.

En vista de las constantes amenazas de intervención y agresión policial por parte del gobierno hacia los estudiantes y predios de la Facultad de Medicina de la Universidad Mayor de San Andrés difundidos en los medios de comunicación.

POR TANTO:

La Organización Boliviana de Estudiantes de Medicina (O.B.E.M.) en la “XVI Conferencia Nacional de Universidades – Reunión Sectorial de las Carreras de Medicina del Sistema de la Universidad Boliviana”.

RESUELVE:

Artículo Primero: Exigir el respeto a la AUTONOMÍA UNIVERSITARIA y todas sus atribuciones estipuladas en el Estatuto Orgánico del XI Congreso de Universidades de Bolivia del Sistema Público.

Artículo Segundo: Abrogación del D. S. N° 1126 y su reglamentación.

Artículo Tercero: Respaldar la determinación asumida por la Facultad de Medicina Resolución N°0234/2012, la Resolución Honorable Consejo Universitario de la UMSA con su Resolución N°99/2012, la Resolución N°2 de la Presectorial de Medicina, Facultad de Medicina UMSA y el pliego petitorio de la O.B.E.M.

Artículo Cuarto: radicalización y masificación de las medidas de presión, que incluyen:

a) SUSPENSIÓN TOTAL DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS para garantizar una masiva participación estudiantil en todas las movilizaciones de todas las Facultades/Carreras de Medicina del Sistema de la Universidad Boliviana y DECLARARSE EN ESTADO DE EMERGENCIA.

b) MASIFICACIÓN DE LOS PIQUETES DE HUELGA en todos los Decanatos de las Facultades/Carreras de Medicina en todo el país.

c) MARCHAS Y BLOQUEOS A NIVEL NACIONAL en lugares estratégicos de los distintos departamentos del país.

d) MARCHA GENERAL DE ESTUDIANTES DE MEDICINA DE BOLIVIA HACIA LA SEDE DE GOBIERNO (Ministerio de Salud y Deportes).

Artículo Quinto: Ratificar la importancia de la docencia asistencial y la práctica hospitalaria simultánea dentro de la formación de nuevos profesionales del área de la salud.

Artículo Sexto: Exigir que la docencia universitaria en salud SEA UNA EXCEPCIÓN EN LA LEY FINANCIAL y sea declarada una FUNCIÓN ESTRATÉGICA para el Estado porque la educación constituye un derecho constitucional.

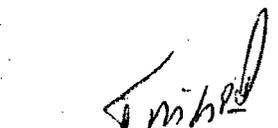
Artículo Séptimo: RECHAZAR Y DEFENDER CUALQUIER ACTO DE PERSECUCIÓN POLÍTICA Y ORDEN DE APREHENSIÓN HACIA CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, de suceder así, el Sistema de Universidades de Bolivia actuará de manera institucional ante cualquier amenaza o agresión.

Artículo Octavo: Exigir que se excluya al estudiante universitario y de internado rotatorio del proyecto de Ley de Negligencia Médica.

Artículo Último: EXIGIR LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SALUD TOTALMENTE GRATUITO EN BOLIVIA.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Pedro Lidezma M.
Presidente
Sectorial de Medicina


Dr. Christian Vinhas
SECRETARÍA DE DOCENTES


Un Solo Escobedo
Secretaría Estudia.

RESOLUCIÓN N° 2
REUNIÓN SECTORIAL
DE FACULTADES Y CARRERAS DE MEDICINA

Sucre, 20 de abril de 2012

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 1126 vulnera la Autonomía Universitaria, coartando el desarrollo del Proceso Docente Educativo en las instituciones públicas de salud, donde los docentes cumplen actividades docente asistencial.

Que existen convenios de integración docente asistencial entre la Universidad Pública Boliviana y el Ministerio de Salud y Deportes y que el referido DS y su reglamentación complementaria vulneran los principios básicos de la Educación Pública en Salud.

Que en el contexto actual se viene desarrollando una serie de acciones de rechazo y repudio total por parte de los docentes y estudiantes de las Facultades de Medicina del Sistema Universitario Boliviano, con movilizaciones y huelgas de hambre.

POR TANTO:

La Reunión Sectorial de Facultades y Carreras de Medicina del Sistema Público de Universidades, de fechas 18 al 20 de abril del 2012.

RESUELVE:

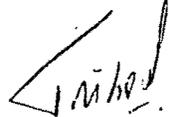
Artículo Primero: *Participar en forma institucional activa y solidaria en las movilizaciones, aprobadas en la sectorial.*

Artículo Segundo: *Convocar en forma urgente a reuniones de Consejos Facultativos para constituir los Comités de Movilizaciones.*

Artículo Tercero: *Solicitar a las autoridades universitarias convoquen a Reuniones Extraordinarias de Consejos Universitarios, para tratar el problema que atinge a las Facultades de Medicina y de las carreras del área de la salud.*

Artículo Cuarto: *Exigir a través de los máximos representantes, la realización inmediata de una Conferencia Nacional de Universidades, con carácter extraordinario, para el miércoles 25 de abril de 2012, como fecha límite; para su pronunciamiento como Sistema Universitario, ante la difícil situación que venimos atravesando.*

Artículo Quinto: Quedan encargados de su estricto cumplimiento, las Autoridades Facultativas, Células de Docentes y Centro de Estudiantes de Facultades de Medicina del Sistema de la Universidad Boliviana.



*Dr. Christian Trigoso Agudo
Secretario Docente*

*Univ. César Hugo Suño Escóbar
Secretario Estudiantil*



*Dr. Pedro Ledezma Miranda
Presidente
Sectorial Carreras de Medicina*

RESOLUCIÓN N° 3
REUNIÓN SECTORIAL
DE FACULTADES Y CARRERAS DE MEDICINA

Sucre, 20 de abril de 2012

CONSIDERANDO:

Que los miembros de las Facultades de Medicina del Sistema de la Universidad Boliviana, se encuentran en estado de emergencia y movilizaciones en contra del Decreto Supremo N° 1126 que, vulnera la Autonomía Universitaria y atenta a la labor docente asistencial.

Que por ésta situación, el temario propuesto para la Reunión Sectorial de las Carreras de Medicina del Sistema Universitario, ha sido reconsiderado por los delegados participantes quiénes, unánimemente determinaron que en forma prioritaria se considere la aplicación y consecuencias del Decreto Supremo No. 1126, como único punto de discusión por la emergencia en que se encuentran las Facultades de Medicina y el sector salud.

POR TANTO:

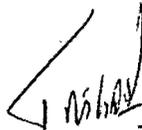
La Reunión Sectorial de Facultades y Carreras de Medicina del Sistema Público de Universidades, de fechas 18 al 20 de abril del 2012.

RESUELVE:

Artículo Primero: *Declarar cuarto intermedio en la realización de la Sectorial de Medicina, convocada en la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca.*

Artículo Segundo: *Proseguir con el temario propuesto en una próxima convocatoria a efectuarse siete días después de la solución del conflicto.*

Artículo Tercero: *Quedan encargados de su estricto cumplimiento, el Comité ejecutivo de la Universidad Boliviana.*



Dr. Christian Trigoso Agudo
Secretario Docente

Univ. César Hugo Suño Escobar
Secretario Estudiantil



Dr. Pedro Ledezma Miranda
Presidente
Sectorial Carreras de Medicina